

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 079-2022-MSB-GM-OCH**

San Borja, 19 de diciembre de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN BORJA**

### **VISTO:**

La **Correspondencia N° 2022-016764 del 14 de noviembre de 2022** y el **Referente N° 2022-005119 del 16 de diciembre de 2022**, presentado por el señor **Edilberto Manuel Puntillo Huamán**;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, mediante Correspondencia N° 2022-016764 del 14 de noviembre de 2022 y el Referente N° 2022-005119 del 16 de diciembre de 2022, el señor **Edilberto Manuel Puntillo Huamán**, solicita su reconocimiento laboral como empleado contratado permanente desde su fecha de ingreso el 01 de enero de 2014, fecha en la que señala ingresó a laborar a la Municipalidad de San Borja, asimismo solicita que, como consecuencia de dicho reconocimiento, se realice el pago de los derechos laborales correspondientes;

Que, el administrado argumenta su pedido señalando que inició su actividad laboral en la Municipalidad de San Borja el 01 de enero de 2014 como locador de servicios,

desempeñándose durante ese tiempo como Supervisor de Trabajos de Empresas Concesionarias, realizando labores de carácter personal y permanentes, sujetas a subordinación y al pago de una remuneración, es decir con las condiciones típicas de un contrato de trabajo; asimismo señala que las funciones de dicho cargo son de carácter permanente y están considerados como tal en el Manual de Organización y Funciones - MOF y en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por lo que su relación contractual con la Municipalidad se encuentra desnaturalizada en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, por lo que le corresponde la aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 24041 y en consecuencia el reconocimiento de su condición laboral como empleado contratado permanente;

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, se ha podido verificar que el señor **Edilberto Manuel Puntillo Huamán** presta servicios a la Municipalidad de San Borja bajo la modalidad contractual de locación de servicios desde el 02 de enero de 2014 hasta la actualidad. El detalle de su contratación, se muestra en el cuadro siguiente:

CARGO Y/O FUNCION	PERIODO	DEPENDENCIA	RETRIBUCIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO
SUPERVISOR DE OBRA - ASISTENTE DE LIQUIDACION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE JAVIER PRADO N° 02	Del 02 de enero del 2014 al 31 de enero del 2014.	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 1,500.00
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS - ASISTENTE PARA LIQUIDACION DE OBRA: MEJORAMIENTO URBANISTICO Y PAISAJISTICO DEL PARQUE DE LOS PERIODISTAS SUB SECTOR 8B	Del 03 de febrero del 2014 al 28 de febrero del 2014.	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 1,500.00
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS - ASISTENTE DE LIQUIDACION: MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DE LA HUACA EN EL POLIDEPORTIVO DE LIMATAMBO, SUB SECTOR 10C	Del 03 de marzo del 2014 al 31 de marzo del 2014.	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 1,500.00
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS - ASISTENTE DE LIQUIDACION DE OBRA	Del 01 de abril de 2014 al 30 de abril de 2014	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 1,500.00
SUPERVISOR DE OBRA - ASISTENTE DE LIQUIDACION DE OBRA DE LA OBRA "REHABILITACION DE PISTAS EN LAS CALLES HORACIO BALLON BAYLETTI, NICANOR ARTEAGA, ESMERALDA, EMILIO HART TERRE, HANS OERTESD, GOZZOLI SUR, ORDOÑEZ, AV. SAN LUIS CDRAS 19-21, AV. AVIACION CDRAS 24-26, AV. DEL PARQUE NORTE CDRAS 10-11, AV. DEL PARQUE SUR CDRAS 6-5 Y AV. GUARDIA CIVIL CDRA 4	Del 02 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2014	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 1,500.00



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OBRA	Del 02 de junio de 2014 al 30 de junio de 2014	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 1,500.00
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS - ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA LAGUNA ARTIFICIAL DEL PARQUE DE LA FELICIDAD, SECTOR 5B	Del 01 de julio de 2014 al 31 de julio de 2014	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 1,500.00
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS - ASISTENTE DE LIQUIDACION DE OBRA	Del 01 de agosto de 2014 al 30 de setiembre de 2014	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 1,500.00
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS - ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA	Del 28 de noviembre de 2014 al 30 de noviembre de 2014	Servicio de obra (Proyecto de inversión)	S/. 3,000.00
ASISTENTE DE LIQUIDACION DE OBRAS	Del 01 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,000.00
TECNICO ADMINISTRATIVO - INSPECTOR	Del 05 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,000.00
TECNICO ADMINISTRATIVO	Del 01 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2015	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,000.00
TECNICO ADMINISTRATIVO	Del 01 de setiembre de 2015 al 31 de octubre de 2015	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,500.00
INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR	Del 02 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,500.00
COORDINADOR DE EMPRESAS CONCESIONARIAS	Del 04 de enero de 2016 al 30 de setiembre de 2016	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,500.00
COORDINADOR DE EMPRESAS CONCESIONARIAS	Del 17 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,500.00
COORDINADOR DE EMPRESAS CONCESIONARIAS	Del 27 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2018	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,500.00
SUPERVISOR DE OBRAS	Del 01 de marzo de 2018 al 30 de noviembre de 2018	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,500.00
SUPERVISOR DE OBRAS	Del 03 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,700.00
SUPERVISOR DE OBRAS	Del 15 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN COORDINADOR EN COMUNICACIONES	Del 07 de agosto de 2019 al 30 de setiembre de 2019	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SERVICIOS DE UN SUPERVISOR DE OBRAS	Del 04 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SERVICIO DE UN SUPERVISOR PARA LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	Del 15 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SERVICIO DE UN SUPERVISOR DE OBRAS PARA LA UOPIIM	Del 19 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRAS	Del 19 de junio de 2020 al	Unidad de Obras Públicas	S/. 2,400.00

PUBLICAS PARA LA UOPIM	30 de junio de 2020	e Infraestructura Menor	
SERVICIO DE UN SUPERVISOR DE OBRA	Del 17 de julio de 2020 al 30 de setiembre de 2020	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SERVICIO DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	Del 22 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SUPERVISOR DE OBRA PARA LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS	Del 15 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	Del 09 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR - SUPERVISOR DE OBRA	Del 12 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SUPERVISOR DE OBRAS PARA LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS	Del 10 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
SUPERVISOR DE OBRA	Del 06 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 2,400.00
INSPECTOR DE CONCESIONARIAS EN LA VÍA PÚBLICA	Del 10 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 4,000.00
SUPERVISOR DE TRABAJOS DE EMPRESAS CONCESIONARIAS	Del 17 de enero de 2022 hasta la actualidad	Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor	S/. 4,000.00

Que, ante lo afirmado por el administrado, debemos señalar que el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. (...). Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición". (Subrayado y negrita es nuestro);*

Que, en el presente caso, es necesario señalar que al 01 de enero de 2014 la Municipalidad de San Borja no organizó ningún concurso público para el ingreso de servidores en condición de nombrado o contratado permanente, por lo que pretender señalar que el señor **Edilberto Manuel Puntillo Huamán** tenía la condición de contratado permanente desde el 01 de enero de 2014, vulneraría lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 en razón que el concurso público era condición necesaria, bajo sanción de nulidad, para el ingreso como servidor contratado;

Que, asimismo la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 5° establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades; asimismo, el artículo 9° de la referida Ley dispone que la omisión del concurso público vulnera el interés general y, consecuentemente, impide la existencia de

una relación laboral válida; siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga;

Que, de igual manera el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 “Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”, dispone que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito;

Que, es importante señalar que el 05 de junio de 2015 el Tribunal Constitucional publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la sentencia recaída en el Expediente N° 05057-2013-PA/TC “Caso Huatúco”, en el cual se establece como precedente vinculante las reglas contenidas en los fundamentos 18, 20, 21, 22 y 23 de dicha sentencia, determinando en ellas, como regla general, que el ingreso a la Administración Pública exige necesariamente la realización previa de un concurso público de méritos, para la cobertura de dicha plaza;

Que, , Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, se estableció prohibición expresa para llevar a cabo la contratación de personal por servicios personales y el nombramiento, prohibición que se ha mantenido para los siguientes ejercicios fiscales: Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, como se puede apreciar, las normas de presupuesto del sector público prohibieron la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, prohibición que se ha mantenido en el tiempo, hasta la actualidad;

Que, de las normas descritas (Decretos Legislativos N° 276 y 1023, y la Ley N° 28175), y de la sentencia citada, se desprende que para acceder al servicio civil como “contratado” bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, necesariamente debe seguirse el procedimiento señalado en ellas;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en diversos informes técnicos, se ha pronunciado sobre la aplicabilidad de la prohibición de ingreso de personal establecido en las diversas leyes anuales de presupuesto en el Sector Público, tal como se acredita con lo señalado en el Informe Técnico N° 044-2017-SERVIR/GPGSC del 20 de enero de 2017, donde en su numeral 2.11, ha establecido lo siguiente:

*"(...) debe tenerse en cuenta que las leyes de presupuesto del sector público de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal contenida en el inciso d) artículo 8° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto Público para el ejercicio fiscal 2016, prohíben el ingreso de personal por nombramiento o servicios personales (contratado 276)";*

Que, por lo expuesto queda acreditado que en el presente caso no ha existido ninguna desnaturalización del vínculo laboral y con ello tampoco existe deuda laboral por pagar al administrado **Edilberto Manuel Puntillo Huamán** por los contratos que mantuvo y mantiene con la Municipalidad, por lo que su solicitud de reconocimiento como trabajador contratado permanente, debe ser declarado improcedente;

Que, es pertinente señalar que de acuerdo al Informe Técnico N° 1578-2018-SERVIR/GPGSC del 23 de octubre de 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se constituye en su autoridad técnico normativa y, por lo tanto, sus informes referidos a consultas sobre el sentido y alcance de las normas relativas al mencionado sistema administrativo fijan una posición que debe ser considerada por todas las oficinas de recursos humanos en su calidad de integrantes del sistema, dicho esto, las acciones adoptadas por la Municipalidad de San Borja, tienen sustento no sólo en las opiniones del SERVIR, sino en los dispositivos legales vigentes en el período materia de reclamo por parte del administrado;

Estando de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado **Edilberto Manuel Puntillo Huamán** consistente en el reconocimiento laboral como empleado contratado permanente bajo el régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 276 y los alcances de protección de la Ley N° 24041 desde el 01 de enero de 2014 en adelante y el pago de beneficios laborales, por lo expuesto en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al administrado **Edilberto Manuel Puntillo Huamán** el contenido de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**  
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO